



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°004-2026-MDCH-OAF

Characato, 19 de febrero del 2026

VISTO:

La Carta N°010/2025-MDCH/JLLM, con Nro. de expediente N°00010336-2025 del Ing. Jorge Luis Lopez Mendez, el Informe de Conformidad N°628-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°59-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal externo, el Informe N°0321-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el Informe N°79-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, el Informe Técnico N°21-2026-GDUIP, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000334-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento, e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que mediante Carta N°010/2025-MDCH/JLLM, con Nro. de expediente N°00010336-2025 del Ing. Jorge Luis Lopez Mendez solicita que se efectúe el último pago, según orden de servicio N°362-2024, por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°043736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Informe de Conformidad N°628-2025-MDCH-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad del segundo entregable, según orden de servicio N°326-2025, por el monto de S/24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), por el servicio mencionado en el párrafo anterior.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°321-2025-UT-MDCH, de la encargada de la Unidad de Tesorería, informa que al haber realizado la búsqueda en el SIAF, se verificó que no se realizó el pago de la 2da armada del 60%, por la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°043736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que mediante Informe N°59-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal indicando que resulta factible emitir el acto resolutorio, reconociendo la deuda por obligación pendiente.

Que, mediante Informe N°79-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 02 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Logística, señala que resulta procedente disponer reconocimiento de deuda por el servicio brindado por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°043736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Informe Técnico N°0021-2026-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, solicita la afectación y modificación presupuestaria, para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda.

Que, la Oficina General de Presupuesto, Paneamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°000334-2026, con fecha 19 de febrero del 2026, por el monto de S/24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles)

Que, estando a las facultades delegadas según RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutorio a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor **Lopez Mendez Jorge Luis**, por el monto de **S/24.000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles)**, derivado de la orden de servicio 362-2024, por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°043736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION